TOMO CCXVI DURANGO, DGO., JUEVES 14 DE JUNIO DEL 2007. No. 47.

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
PRIMER SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL IMPRESOS AUTORIZADO POR SEPOMEX PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 375.- POR EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO CON VII FRACCIONES AL ARTICULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PAG. 4

DECRETO No. 376.- QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO. PAG. 12

DECRETO No. 377.- QUE CONTIENE REFORMAS AL DECRETO DONDE QUEDA INSTITUIDO PERMANENTEMENTE EL MES DE MAYO COMO EL MES DE USO EFICIENTE DEL AGUA. PAG. 15

DECRETO No. 378.- EL CUAL CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE SEA INSCRITO CON LETRAS DORADAS EL NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, EN LOS MUROS DEL RECINTO OFICIAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PAG. 18

DECRETO No. 380.- POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCION AL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO No. 447, QUE CREO EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "EXPO-FERIA GOMEZ PALACIO, DGO". PAG. 21

DECRETO No. 381.- POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA CON DOS PÁRRAFOS AL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO No. 68, QUE CREO AL COMITÉ DE CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD VICTORIA DE DURANGO. PAG. 24

ACUERDO No. 206.- POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ PARA LOS CANDIDATOS ELECTOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y A PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPALES; ASI COMO LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN Y VALIDEZ DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 116 FRACCIONES I Y XXXVII 266 FRACCION VIII, 271 FRACCION VII Y 278 ULTIMO PARRAFO DEL CODIGO ESTATAL ELECTORAL. PAG. 27

ACUERDO No. 207.- POR EL QUE SE SUSTITUYEN CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS, REGISTRADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES CONTENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL 2007 Y SE ACEPTAN LAS RENUNCIAS A LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS DIRECTAMENTE POR CIUDADANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 116 FRACCION XXXII, 191, 192 Y 195 DEL CODIGO ESTATAL ELECTORAL. PAG.

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIII LEGISLATURA

"2007: Año de la familia y sus valores".

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL E STADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SU S HABITANTES, S A B E D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 06 de junio del presente, los CC. Diputados Rigoberto Flores Ochoa e Ismael Sánchez Galindo, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentaron a esta H. LXIII Legislatura Local, Iniciativa de Decreto en la que proponen adicionar una Fracción al Artículo Segundo del Decreto No. 447, expedido por la LX Legislatura del Estado, mediante el cual se creo el Organismo Público Descentralizado denominado "Expo-Feria Gómez Palacio, Dgo."; misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Carlos Gutiérrez Fragoso, Octavio Martínez Alvarez, Rodolfo B. Guerrero García y Marino Esteban Quiñones Valenzuela; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La LX Legislatura del Estado, en fecha 20 de abril de 1998 expidió el Decreto No. 447, mediante el cual se creó un Organismo Público Descentralizado, denominado **"EXPO FERIA GÓMEZ PALACIO, DGO."**, con el objeto de promover, organizar y operar ferias, exposiciones, subastas o cualquier otro tipo de eventos públicos para fomentar la cultura, las artes, la conservación ecológica, la recreación, el comercio, la actividad agropecuaria y las artesanías del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La Comisión que dictaminó, también dló cuenta de que el Decreto de creación del citado organismo, reconoce la facultad de este Poder Legislativo para crear Organismos Públicos Descentralizados, siendo por lo tanto también competente para modificar las bases de su creación, por lo que se consideró que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente.

TERCERO.- La propuesta de adición tiene como finalidad incluir diferentes actividades que se sumarán a las que realiza actualmente el Organismo Público Descentralizado; entre los eventos destacan en forma especifica el cruce de apuestas en pelas de gallos, rifas y sorteos de números, naipes, dados, ruleta, carreras de caballos y juegos con cruce de apuesta, actividades que podrán ser desarrolladas dando estricto cumplimiento a lo establecido a las Leyes y Reglamentos Federales en la materia, todo ello como consecuencia de la modificación de la legislación que a nivel federal se aplica, reconociendo que la población demanda cada vez de mas eventos y espectáculos para diversificar su diversión, por lo que la comisión, al examinar el contexto jurídico actualmente aplicable a la materia de juegos, sorteos y apuestas, consideró viable y jurídicamente sustentado dictaminar favorablemente la iniciativa.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 380

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma y adiciona una fracción al Artículo Segundo del Decreto 447, que creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Expo-Feria Gómez Palacio, Dgo.", para quedar como sigue:

Artículo Segundo.-.....

De la I.- a la VI.-.....

VII.- En la Feria Anual a que se refiere el primero de los fines y objetivos de este Organismo, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Leyes y Reglamento Federales correspondientes, se deberán incluir las siguientes actividades: Cruce de apuestas en Peleas de Gallos, Rifas y Sorteos de Números, Naipes, Dados, Ruletas, Carreras de Caballos y Juegos con cruce de apuestas.

T R A N S I T O R I O

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de junio del año (2007) dos mil siete.

DIP. SALVADOR CALDERÓN GUZMÁN
PRESIDENTE.

DIP. LORENZO MARTINEZ DELGADILLO
SECRETARIO.

DIP. MARINO ESTABAN QUIÑONES VALENZUELA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR